



Mocoa, 30 de abril de 2014

El día 30 de abril de 2014, se recibió la Ordenanza N° 685 de abril 30 de 2014, "Por medio del cual se institucionaliza la fecha del 9 de abril como Día de la Memoria Histórica y Solidaridad con las Víctimas en el Departamento del Putumayo"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 685 de abril 30 de 2014, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 685 de abril 30 de 2014.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó y Revisó la Ordenanza 685: Javier Andrés Rosero Pai, Secretario de Gobierno
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.



**ORDENANZA No. 685
(DE ABRIL 30 DE 2014)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FECHA DEL 9 DE ABRIL COMO DÍA DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO de conformidad con el Artículo 300, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo No. 01 de 1996 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 142 de la Ley 1448 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar la fecha del día 9 del mes de abril de cada año, como fecha de reconocimiento de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Putumayo.

PARAGRAFO 1. PARTICIPACIÓN EFECTIVA: La Asamblea Departamental del Putumayo dispondrá de la sesión plenaria del día 9 de abril con el objeto de permitir la participación efectiva de la Mesa Departamental de Víctimas garantizando el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento y acompañamiento a las actividades que se programen y el resultado de dicha sesión será remitido e informado a la Institucionalidad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno Departamental, organizará todos los actos conmemorativos y eventos a que haya lugar, orientados hacia la generación de espacios de reflexión y recuperación de la memoria colectiva de los Putumayenses y reconocimiento de las víctimas.

Así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, implementará en esta fecha en todas las Instituciones del Departamento, actividades pedagógicas y académicas, encaminadas a fortalecer los valores democráticos, el respeto de los Derechos y libertades públicas y el estudio de la memoria histórica de la violencia generada por el conflicto armado en el Departamento del Putumayo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de las Secretarías antes citadas, convocar a la sociedad civil en general, funcionarios públicos, organizaciones de víctimas, defensores y defensoras de derechos humanos, gremios, autoridades eclesiásticas, instituciones públicas y privadas, fuerza pública, para que el día 9 de abril de cada año, se realice un minuto de silencio a las 11:59 A.M., y toque de campanas y sirenas simultáneamente, como reconocimiento a la conmemoración de la memoria y solidaridad con las víctimas, en todo el Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que durante la jornada de homenaje y reconocimiento de las víctimas, todas las instituciones oficiales del orden Departamental, izarán a media asta las banderas del Departamento del Putumayo y de la República de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La Presente Ordenanza rige hasta la vigencia de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 30 días del mes de Abril de 2014.

SORREL AROCA RODRIGUEZ
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 685 (DE ABRIL 30 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA FECHA DEL 9 DE ABRIL COMO DIA DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Abril de 2014
SEGUNDO DEBATE	:	Abril 29 de 2014
TERCER DEBATE	:	Abril 30 de 2014

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Abril de 2014.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.